

Resuelvo:

Primero: Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Concepción, aprobado por resolución N° 171, de Intendente Región del Bío Bío, de fecha 5 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de 28 de enero de 2003, en el sentido de incorporar nuevas zonas, precisar las existentes e incorporar vialidad estructurante existente, en el sector Península de Hualpén, de conformidad a lo graficado en el Plano MPRMC-03, denominado "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, Península de Hualpén", confeccionada a escala 1:30.000 por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.

Las zonas que se incorporan al Plano Regulador Metropolitano de Concepción en la Península de Hualpén, son las siguientes:

- Zona Turística de Borde Costero ZTBC
- Zona de Interés Patrimonial ZIP
- Zona de Extensión en Pendiente ZEP
- Zona de Desarrollo Condicionado ZDC
- Zona de Interés Silvoagropecuario ZIS
- Zona de Drenaje ZD

Segundo: Modifícase también la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, en la siguiente forma:

- Agréguese al final del Cuadro del artículo 3.6.2 las siguientes filas:

ZTBC-11	Lenga	Hualpén
ZTBC-12	Ramuncho	Hualpén
ZTBC-13	Chome	Hualpén
ZTBC-14	Rocoto	Hualpén

- Agréguese al final del artículo 3.6.3 el siguiente inciso: "En las zonas ZTBC-11 Lenga, ZTBC-12 Ramuncho, ZTBC-13 Chome y ZTBC-14 Rocoto, se prohíbe el destino de infraestructura de transporte y de talleres inofensivos."

- Agréguese al final del artículo 3.6.4. el siguiente inciso: "En las zonas ZTBC-11 Lenga, ZTBC-12 Ramuncho, ZTBC-13 Chome y ZTBC-14 Rocoto, la subdivisión predial mínima será de con 600 m², el coeficiente máximo de ocupación de suelo será de 0,3 y la densidad habitacional bruta será Baja de acuerdo a lo indicado en el artículo 4.1.3 de la presente ordenanza."

- Agréguese al final del Cuadro del artículo 3.8.2 las siguientes filas:

ZIP-12	Ballenera Trinidad Macaya	Hualpén
ZIP-13	El Faro de Ramuncho	Hualpén

- Agréguese al final del Cuadro del artículo 4.4.2 la siguiente fila:

ZDC-15	Ramuncho	Hualpén	-----
--------	----------	---------	-------

- Agréguese al final del artículo 4.4.4 el siguiente inciso: "En la zona ZDC-15 Ramuncho se prohíbe el destino habitacional, excepto vivienda unifamiliar necesaria para el funcionamiento de las actividades permitidas para el sector. Cualquier proyecto que se desarrolle en esta zona deberá cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Península de Hualpén."

- Agréguese al final del artículo 4.4.6 el siguiente inciso:

"En la zona ZDC-15 Ramuncho:

- Esta zona deberá ser tratada y recuperada de forma de disminuir los riesgos de erosión, derrumbes y deslizamientos, caída de árboles y material pedregoso, para lo cual podrá requerir de movimientos de material para la estabilización de las laderas.

- Todo proyecto a desarrollar en esta zona deberá incluir un programa de restauración ambiental y del paisaje, así como incorporar forestación con especies nativas".

- Agréguese al final del artículo 5.2.2 el siguiente inciso: "En las ZAM correspondientes a la península de Hualpén se prohíbe el destino habitacional."

- Agréguese al final del artículo 6.1.2. el siguiente inciso: "En la zona ZIS de la península de Hualpén, se prohíbe el destino industrial, minero, de infraestructura de transporte, depósitos y/o plantas de tratamiento de residuos sólidos y habitacional, exceptuado el complementario al desarrollo de la actividad. En esta zona se deberá mantener en forma permanente una franja arborizada de 20 m. contiguo a las vías estructurantes."

- Agréguese al final del Cuadro del artículo 7.1.3 las siguientes filas:

Comuna	Categoría	Nombre de Vía	Tramo		E/P
			Desde	Hasta	
Hualpén	Colectora	Circuito Rocoto	Camino a Desembocadura	Camino Hualpén	E
Hualpén	Colectora	Camino a Chome	Camino Hualpén	Chome y Los Lobos	E
Hualpén	Colectora	Circuito Lenga Sur	Camino Hualpén	Camino Hualpén	E

Tercero: Apruébese la modificación señalada en los puntos anteriores de conformidad a lo indicado en los documentos Memoria Explicativa, Plano MPRMC-03 y Modelo de Resolución, confeccionados por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la

Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, que conforman el expediente de la presente Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que por la presente resolución se aprueban.

Cuarto: Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente modificación en el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.

Quinto: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, y un extracto en un diario de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Jaime Tohá González, Intendente Regional de la Región del Bío Bío.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MODIFICA ORDENANZA N° 38, PARA LA APLICACION ART. 8 DE LA LEY 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Núm. 1.832 exento.- Recoleta, 27 de marzo de 2006.

Visto: Por acuerdo N° 25 de 21 de marzo de 2006, el Concejo Municipal aprobó modificar la ordenanza mencionada en el siguiente sentido:

Decreto:

1.- Modifícase la ordenanza N° 38 para la aplicación del art. 8 de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en el siguiente sentido:

Reemplázase el texto del artículo 2° por el siguiente:

"Art. 2: Podrán instalarse este tipo de establecimientos comerciales a partir de la calle Santos Dumont hacia el Norte, excluyendo por ende, toda la zona sur de la comuna desde esa calle. En esta última zona no podrán otorgarse, transferirse ni arrendarse en lo sucesivo, patentes de alcohol para ese giro. Se considerará como límite para cada una de las áreas, a las aceras norte y sur de la calle mencionada, vale decir, la zona sur comienza en la acera sur de Santos Dumont, y la zona norte en la acera norte de esta calle."- Gonzalo Cornejo Chávez, Alcalde.

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

PROMULGA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA

Secc. 1° N° 3/763.- Vitacura, 22 de marzo de 2006.- Vistos y considerando:

1. La proposición de Modificación N° 5 "Modificación Av. Tabancura y sector Av. Vitacura", que comprende la modificación de los artículos 41 letras "i" y "j" y 43 de la Ordenanza Local y los planos de Edificación (Lámina 1), de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
2. El acuerdo N° 1.108 del Concejo Municipal tomado en sesión extraordinaria N° 1 de fecha 1 de febrero de 2002, que aprueba dar inicio al trámite de esta modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
3. La sesión del Concejo Municipal de fecha 13 de febrero de 2002, que realiza la Primera Audiencia Pública.
4. La sesión del Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2002, que realiza la Segunda Audiencia Pública.
5. La sesión del Concejo Municipal de fecha 27 de abril de 2005, que realiza la Tercera Audiencia Pública.
6. El acuerdo N° 1.674 del Concejo Municipal, tomado en sesión extraordinaria N° 5 de fecha 25 de mayo de 2005, que aprueba la Modificación N° 5 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, sector Avda. Tabancura y sector Avda. Vitacura.
7. La resolución exenta N° 454 de fecha 24 de diciembre de 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
8. El ordinario N° 3.102 de fecha 25 de octubre de 2005 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que se pronuncia sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
9. El decreto alcaldicio Sección 1° N° 3/1.296 de fecha 31 de mayo 2005, que aprueba la Modificación N° 5 al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
10. El ordinario N° 789 de fecha 8 de marzo de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que emite Informe Técnico Favorable Condicionado de la Modificación N° 5 del Plan Regulador Comunal de Vitacura "Avda. Tabancura y Sector de Avda. Vitacura".
11. La sesión ordinaria N° 502, de fecha 22 de marzo de 2006 del Concejo Municipal, en la cual se toma el acuerdo N° 1.942, que complementa el acuerdo N° 1.674 del 25 de mayo de 2005, en el sentido que se toma conocimiento de la última versión del Texto de la Modificación N° 5 del PRCV, condición impuesta por la Secretaría Regional Ministerial, en el punto 4b, de su informe Técnico Favorable.
12. Lo dispuesto en los artículos 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
13. Las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Promúlgase la modificación N° 5 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende la modificación de los artículos 41 letras "i" y "l" y 43 de la Ordenanza Local y de los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) del Sector Avda. Tabancura y sector Avda. Vitacura, según consta en decreto señalado en el punto N° 9 de los vistos del presente decreto.

2. El texto que se transcribe es el siguiente:

"TEXTO RESOLUTIVO

Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución N° 59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y sus modificaciones posteriores, en sus artículos N° 41 y N° 43 y Planos de Edificación (Lámina 1) y Usos de Suelo (Lámina 2), en lo que a continuación se indica:

1. Modifíquese la Ordenanza Local del PRCV:

1.1 Modifíquese el artículo 41 de la Ordenanza, letra "i", Area E-Am5, en lo siguiente:

Agrégase, al final del actual contenido de la letra "i", el siguiente texto:
En los terrenos ubicados en Av. Vitacura desde El Manantial hacia el Oriente, y en Av. Tabancura, regirán las siguientes condiciones especiales:

- El antejardín será de 5 m, y se admitirá que la edificación de hasta dos pisos de altura ocupe hasta el 0,40 del suelo, con 0,30 de área libre, y con un distanciamiento mínimo a los medianeros laterales de 4 m; sobre los dos pisos de altura la edificación deberá atenerse al coeficiente de ocupación de suelo y al distanciamiento mínimo a medianeros que figuran en esta tabla de densificación. La urbanización existente en dicho sector deberá complementarse de modo que todo cableado nuevo o preexistente en el frente del terreno sea subterráneo (incluidos transformadores u otros).
- El área libre deberá ubicarse a nivel del terreno natural o en otros planos de nivel directamente comunicados con la parte de área libre a nivel del terreno.
- Los subterráneos podrán ocupar hasta un 80% del terreno.
- En el primer piso no se autoriza la construcción de departamentos de uso residencial.

1.2 Modifíquese el artículo 41 de la Ordenanza, letra "l", Area E-Aa2, en lo siguiente:

Agrégase, en el cuadro de densificación, donde se indica la Densidad Neta Máxima, un número 1 entre paréntesis que aluda al texto así identificado bajo las notas del mismo cuadro:

"300 Viv./Há (1)"

Agrégase, a continuación del texto bajo el cuadro de densificación, la siguiente nota:

"(1) Todo predio tendrá derecho a incrementar la densidad, en la Av. Tabancura, en 30 Viv./Há por cada 1.000 m2 adicionales sobre los 5.000 m2 de superficie del predio."

1.3 Modifíquese el artículo 43 de la Ordenanza, en lo siguiente:

1. En el texto de la Restricción de Uso de Suelo: RUS I, reemplácese la frase "..., salvo en el caso de Kennedy, Vitacura y Tabancura,..." por la de "..., salvo en el caso de Kennedy y Vitacura,..."

2. En el CUADRO DE USOS DE SUELO- ZONA U-PVEV,

2.1 en el tipo de uso Residencial:

- clase Viviendas colectivas, actividad de Hogares de acogida, en la columna correspondiente a "Limitaciones o Restricciones", en la letra a), suprimase la mención a "Tabancura" (la mención a "Kennedy entre Av. Vespucio y Tabancura" se mantiene).
- clase Viviendas colectivas, actividad de Hoteles u otros locales de hospedaje; en la columna correspondiente a "Limitaciones o Restricciones", suprimase la mención a "Tabancura" (la mención a "Kennedy entre A. Vespucio y Av. Tabancura" se mantiene).

2.2 en el tipo de uso Equipamiento:

- clase Comercio, actividad de Compraventa de mercaderías, en la columna correspondiente a "Limitaciones o Restricciones", letra a), suprimase la frase "ubicados en Av. Vitacura, en ambas aceras, entre Tabancura y El Manantial y en Tabancura; y", quedando como sigue:
"a) en locales que no requieran más de 250 estacionamientos, en edificación aislada, en A. Vespucio, Vitacura y Kennedy entre Vespucio y Tabancura;"
- clase Culto y Cultura, actividad de Actividades de Culto y Cultura en general; en la columna correspondiente a "Limitaciones o Restricciones", suprimase la palabra "Tabancura". (La mención a "Kennedy entre A. Vespucio y Tabancura" se mantiene).
- clase Deporte, actividad de Práctica o enseñanza de cultura física en general; en la columna correspondiente a "Limitaciones o

Restricciones", suprimase la mención a "Av. Tabancura" (la mención a "Av. Pdt. Kennedy entre A. Vespucio y Tabancura" se mantiene).

- clase Educación, actividad "Otros"; en la columna correspondiente a "Limitaciones o Restricciones", suprimase la mención a "Av. Tabancura" (la mención a "Av. Pdt. Kennedy entre Av. Américo Vespucio y Av. Tabancura" se mantiene).
- clase Esparcimiento, actividad de Juegos mecánicos o electrónicos, en la columna correspondiente a "Limitaciones o Restricciones", en la letra b), suprimase la palabra "Av. Tabancura," (la mención a "Av. Pdt. Kennedy entre Av. Américo Vespucio y Av. Tabancura" se mantiene).
- clase Salud, actividad de Actividades de Salud en general; en la columna correspondiente a "Limitaciones o Restricciones", suprimase la mención a "Av. Tabancura" (la mención a "Av. Pdt. Kennedy entre Av. Américo Vespucio y Av. Tabancura" se mantiene).
- clase Servicios, actividad de Actividades de Servicios en general, en la columna correspondiente a "Limitaciones o Restricciones", en la letra a), suprimase la frase "ubicados en Av. Vitacura, en ambas aceras, entre Tabancura y El Manantial y en Tabancura; y", quedando como sigue:
"a) en locales que no requieran más de 250 estacionamientos, en edificación aislada, en Av. Américo Vespucio, Av. Vitacura y Av. Pdt. Kennedy entre Av. Américo Vespucio y Av. Tabancura;"
- clase Social, Actividad de Actividades Comunitarias en general, en la columna correspondiente a "Limitaciones o Restricciones", en la letra a), suprimase la palabra "Av. Tabancura," (la mención a "Av. Pdt. Kennedy entre Av. Américo Vespucio y Av. Tabancura" se mantiene).

3.- En el CUADRO DE USOS DE SUELO- ZONA U-POC,

3.1 En el Tipo de Uso Residencial, Clase Viviendas Colectivas, Actividad de Hogares de Acogida y edificaciones o locales destinados a hospedaje, en el texto que figura en la columna "Limitaciones o Restricciones", insértese la palabra "Av. Tabancura," intercalándola entre "Av. Vitacura" y "Av. Alonso de Córdova".

3.2 En el Tipo de Uso Equipamiento

- Clase Comercio, Actividad de Compraventa de Mercaderías, en el texto que figura en la columna "Limitaciones o Restricciones", reemplácese la frase inicial y las letras a) y b) por las siguientes:
"- Permitida sólo en los siguientes casos:
a) en edificación aislada en Av. Vitacura y Costanera Norte Av. Santa María;
b) en local que no requiera más de 250 estacionamientos en Av. Vitacura, en ambas aceras, entre Av. Tabancura y El Manantial y en Av. Tabancura y en edificación aislada, en Av. Alonso de Córdova, Av. Nueva Costanera y El Mañío;"
- Clase Culto y Cultura, Actividad de Actividades de Culto y Cultura en general, insértese la palabra "Av. Tabancura," antecedido a "Av. Alonso de Córdova";
- Clase Deporte, Actividad de Práctica o Enseñanza de la Cultura Física en general, insértese la palabra "Av. Tabancura," antecedido a "Av. Alonso de Córdova";
- Clase Educación, Actividad de Actividades Docentes en general, en la letra b), insértese la palabra "Av. Tabancura," antecedido a "Av. Alonso de Córdova";
- Clase Salud, Actividad de Actividades de Salud en general, en la letra b), insértese la palabra "Av. Tabancura," antecedido a "Av. Alonso de Córdova";
- Clase Servicios, Actividad de Actividades de Servicios en general, reemplácese la frase inicial y las letras a) y b) por las siguientes:
"- Permitida sólo en los siguientes casos:
a) en edificación aislada en Av. Vitacura y Av. Santa María;
b) en local que no requiera más de 250 estacionamientos en Av. Vitacura, en ambas aceras, entre Av. Tabancura y El Manantial y en Av. Tabancura y, en edificación aislada, en Av. Alonso de Córdova, Av. Nueva Costanera y El Mañío;"

2. Modifíquese los planos del PRCV:

Modifíquese los Planos de Edificación (Lámina 1) y de Usos de Suelo (Lámina 2) del PRCV, de acuerdo a lo graficado en los planos MR-05-01 y MR-05-02 respectivamente, que por este acto se aprueban."

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto al Texto de la Modificación N° 5 aprobada por el decreto del punto 9 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Otórgase a contar de la publicación de la presente ordenanza, el plazo de seis meses para que los propietarios de avisos de propaganda y publicidad, permanente o temporal, se ajusten a las disposiciones de la presente ordenanza.

Segunda: En caso que los avisos contravengan absolutamente las disposiciones de la presente ordenanza y no fuere posible otorgar el permiso, la municipalidad ordenará al propietario su retiro dentro del plazo de tres meses y si así no lo hiciera, la municipalidad procederá al retiro a costa del propietario del aviso, presumiendo como tal a la persona que administra el local en que se encuentra instalado y, sin perjuicio de cursar las infracciones que correspondan para la aplicación de las multas que el juzgado de Policía Local determine.

Tercera: La presente ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de publicación.

Cuarta: Derógase todas las normas anteriores en lo que no contravengan a la presente ordenanza.

2°.- Publíquese la presente ordenanza por una vez en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Darío Mellado Quintana, Alcalde Subrogante.- Georgina Villarroel Báez, Secretaria Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.

RECTIFICACION ORDENANZA

“Enmienda Plan Regulador Comunal de Puerto Montt”

SECTOR CAMINO A CHIN-CHIN

Publicada en Diario Oficial el sábado 11 de febrero de 2006

EN ZONA H-2b1:

c) Normas Específicas:

Densidad máxima predial:

DICE 63 hab/há (para vivienda)
31 hab/há. (otros usos).

DEBE DECIR 76 hab/há (para vivienda)
37 hab/há. (otros usos).

Febrero de 2006.- Daniela San Martín Fernández, Directora de Obras Subrogante.

Normas Particulares

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción**

**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Manuel Sánchez Letelier, Notario Público, Suplente Notaría San Fernando, Chillán 595-A, certifica: Por escritura hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta de reunión general extraordinaria de socios de la Cooperativa de Servicio Agua Potable Cahuil Limitada, cuya razón social es “COOPERATIVA DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS CAHUIL LIMITADA”, la que podrá actuar y funcionar con el nombre de fantasía “Cahuilco”. Con domicilio legal en localidad de Cahuil, comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, de duración indefinida, cuyo objeto es, entre otros, dotar de agua potable y alcantarillado a la localidad de su domicilio, para consumo de asociados y de terceros, la producción y distribución de agua potable, la recolección y disposición de aguas servidas, mediante la creación, adquisición, organización y administración de servicios destinados a su cumplimiento.

to. Tal junta general de socios, celebrada el día 16 de abril de 2005, siendo las 19:00 horas, en segunda citación, a la que asistieron 313 socios, tuvo por objeto reformar los estatutos para adecuarlos a la ley 19.832 y además, en la que se aprobó y señaló, que el capital suscrito y pagado al 31 de diciembre de 2003 es de 25.564.273 pesos, dividido en 255.642,73 cuotas de capital. Demás estipulaciones escritura extractada. San Fernando, 26 de enero de 2006.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N°337, de 31 de enero de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N°81.380.500-6, con domicilio en Independencia N°641, Valdivia, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los términos técnicos de referencia del proyecto denominado “Colonización e historia de vida del salmón anádromo *Oncorhynchus tshawytscha* en las cuencas de la Patagonia”, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca.

El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en incrementar el conocimiento sobre biología, distribución y colonización del Salmón rey o chinook en el sur de Chile.

La pesca de investigación se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución.

En la ejecución de la presente pesca de investigación el particular podrá realizar las actividades expresamente autorizadas y en las áreas previstas en virtud de la presente resolución.

Valparaíso, 31 de enero de 2006.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 339, de 31 de enero de 2006, de esta Subsecretaría, autorizase a **IRIS LEONOR CAMPOS RAMIREZ**, para desarrollar actividades experimentales de acuicultura de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría.

El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en evaluar la factibilidad técnica de realizar un policultivo a nivel comercial entre las especies Langosta marrón y Trucha arcoiris.

El solicitante podrá mantener, por el término de 24 meses, en el centro de cultivo autorizado mediante resolución N° 633 de 2005, de esta Subsecretaría, un máximo de 1.000 ejemplares de juveniles de Langosta marrón y 1.000 ejemplares de juveniles de Trucha arcoiris en 24 estanques, con el objeto de realizar mono y policultivo.

Valparaíso, 31 de enero de 2006.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 4.543, de 30 de diciembre de 2005, de esta Subsecretaría, autorizase a **IRIS LEONOR CAMPOS RAMIREZ**, para transferir a Kempen y Campos Limitada la piscicultura ubicada en terreno privado localizado en Catapilco, V Región, autorizada por resolución N° 633 de 2005, de esta Subsecretaría.

Valparaíso, 30 de diciembre de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

VII Dirección Regional Talca

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A DISTRIBUIDORA DEL MAULE LTDA.

(Extracto)

La VII Dirección Regional Talca del SII., por resolución exenta N° 107 de fecha 6 de febrero de 2006, concede, a la contribuyente Distribuidora del Maule Ltda., RUT N° 77.784.560-8, a contar del día primero del mes siguiente, de la fecha de esta publicación, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado, del cambio de Sujeto en las Ventas de Carnes, de acuerdo a la facultad establecida en el

dispositivo N° 14° de la resolución exenta N° 3722/2000, de la Dirección Nacional.

Talca, 6 de febrero de 2006.- Marcela Sepúlveda Parada, Directora Regional (S).

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A “FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL: CHILE DESARROLLO”, DE SANTIAGO

Santiago, 27 de enero de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 243 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1. Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada “Fundación para la Promoción Social: Chile Desarrollo”, con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 28 de enero y 9 de septiembre de 2005, y 5 de enero de 2006, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña Nelly Dunlop Rudolffi.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A FUNDACION FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS UNIVERSIDAD DE CHILE, DE SANTIAGO

Santiago, 3 de febrero de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 550 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004, la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada “Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias Universidad de Chile”, con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 4 de marzo, 1 de septiembre y 7 de diciembre de 2005, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Gastón Iván Santibáñez Soto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.